

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DDTES: ERNESTO GOMEZ BARRIOS Y OTRO.  
DDDOS: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ Y OTROS.  
RAD: 68755-31-03-001-2018-00120-00  
PROV: Auto Sustanciación

Viene al Despacho el proceso de la referencia, en razón a que el apoderado judicial de la demandada DIANA MARCELA RIVERA PEREZ, allegó el día en 02 de septiembre de 2020, vía correo electrónico, memorial mediante el cual manifiesta las razones de inconformidad frente a la Sentencia proferida en audiencia realizada el 31/08/2020, al interior del asunto de la referencia; apelación que fuera propuesta una vez dictada la providencia en comento.

De igual manera el abogado de la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. presentó breves reparos contra la sentencia en audiencia.

Así las cosas, en atención a que la parte apelante estando dentro del término legal establecido en el **artículo 322 del CGP**, de manera expresa precisó los reparos frente a la sentencia confutada; se considera procedente dicho medio de impugnación. Razón por la cual, se concederá el Recurso de Alzada, en el Efecto Devolutivo conforme a lo previsto en el **numeral 1° - artículo 323 del CGP**, ante la Honorable Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S). Igualmente, se establece que de acuerdo con el **Decreto 806 del 04-jun-2020**; ante el superior se surtirán las actuaciones que correspondan.

En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *CONCEDER* el Recurso de Apelación en el Efecto Devolutivo, propuesto contra la Sentencia proferida en audiencia realizada el 31 de agosto de 2020; por el apoderado judicial de la demandada DIANA MARCELA RIVERA PEREZ y el mandatario judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.; conforme a lo anotado en la argumentativa.

**SEGUNDO.** *REMITIR* el expediente digitalizado ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil (S) - Sala Civil, Familia, Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CJMS.

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a150ce21373ec07cfc06bd18873128a7630de20bd5a8b24818af17d369b0b  
aa7**

Documento generado en 03/09/2020 10:58:21 a.m.